



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**“Proyección de resoluciones
administrativas en el procedimiento
de ejecución coactiva para multas no
tributarias del Indecopi”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL**

**ALUMNO: FRANCOPATRICIO
CARDENAS BAZAN**

FECHA DE PUBLICACION: 31 ENERO 2017

2017

RESUMEN

El proceso da inicio con la multa administrativa impuesta por Resolución Final N° 2550-2013/CC2 y revisada mediante Resolución N° 1523-2014/SPC-INDECOPI mediante recurso de revisión, mediante la cual se sanciona al obligado con una multa equivalente a 3.00 U.I.T. en materia de incumplimiento de medida correctiva.

Con fecha 04 de julio de 2014 se inicia el procedimiento de ejecución coactiva. Con fecha 01 de agosto de 2014 la administrada plantea la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva por haber interpuesto demanda contenciosa administrativa ante la instancia jurisdiccional contra las tres Resoluciones administrativas. Posteriormente se suspende el procedimiento de ejecución coactiva tramitado contra la obligada, ya que la demanda interpuesta por la administrada ha sido promovida contra la Resolución Final N° 2550-2013/CC2 que es materia de ejecución en este procedimiento; y, asimismo, el título de ejecución no está constituido por una resolución emitida por una de las salas del tribunal del Indecopi.

Con fecha 08 de noviembre de 2016 se levanta la suspensión por la resolución N° 08 de fecha 10 de agosto de 2015 de la Corte Superior de Justicia de Lima que declara la conclusión de la demanda interpuesta por el obligado.

Con fecha 21 de noviembre de 2016 la obligada presenta un escrito solicitando la conclusión del presente procedimiento coactivo y su archivamiento definitivo, aludiendo la existencia de una resolución que resuelve lo siguiente: i) declarar fundada en parte la demanda en consecuencia, declara nula la resolución de origen y las resoluciones que se emitieron posteriormente, ordenando a la Comisión de Protección al Consumidor programar nueva fecha de diligencia de informe oral en segunda instancia administrativa y notificar válidamente a las partes; e ii) infundada en parte la demanda en lo demás que contiene. Ante ello, se deja sin efecto todo lo actuado.

Palabras Claves:

RESOLUCION, ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTO, EJECUCION, COACTIVA.